



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00153-00.

Corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por la cooperativa suplicante, a través de su endosataria en procuración; práctica que, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla jamás se aplicaron los títulos judiciales constituidos a instancia del actual trámite.

Por lo anterior, la Judicatura modificará la atendida operación, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$ 690.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 690.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
20-ene-2022	31-ene-2022	12	2,21	\$ 6.092,70
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 14.731,50
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 16.461,39
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 16.430,63
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 17.566,54
01-jun-2022	24-jun-2022	24	2,55	\$ 14.076,00
			Sub-Total	\$ 775.358,75
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 24/ 2022	\$ 490.000,00
			Sub-Total	\$ 285.358,75
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 285.358,75)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
25-jun-2022	30-jun-2022	6	2,55	\$ 1.455,33
01-jul-2022	26-jul-2022	26	2,66	\$ 6.578,47
			Sub-Total	\$ 293.392,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 26/ 2022	\$ 240.000,00
			Sub-Total	\$ 53.392,55



Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 53.392,55)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-jul-2022	31-jul-2022	5	2,66	\$	236,71
01-ago-2022	17-ago-2022	17	2,78	\$	839,98
			TOTAL	\$	54.469,23

Resumen del cómputo a 17 de agosto de 2022:

Concepto	Valor
Nuevo capital	\$53.392,55
Intereses moratorios	\$ 1.076,68
TOTAL	\$54.469,23

Por otro lado, el organismo formulante, por medio de la citada profesional del derecho, solicita que se entreguen los títulos generados en el paginario. En ese sentido, la Judicatura, constatando que se han producido ciertos depósitos y que la aducida vocera judicial está investida la potestad para el efecto, autorizará el suministro de las citadas sumas y de los recursos que con posterioridad se consignent. Lo anterior, hasta la concurrencia del valor del débito.

Finalmente, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES adosa nuevamente el soporte, a través del cual informa los resultados de la medida precautoria que le concernía. Empero, se advierte que tal elemento documental ya milita en el expediente, por lo cual, en su oportunidad, fue sometido a consideración del extremo activo de la litis.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización de la deuda, según lo previamente señalado.

SEGUNDO: ORDENAR que, a favor de la agremiación implorante, mediante su endosataria en procuración, se entreguen las consignaciones pendientes de pago y las que se constituyan posteriormente, hasta cubrir la obligación. Esto, una vez se encuentre en firme la actual resolución. Así, con ese fin han de utilizarse las alternativas digitales establecidas para el cobro de las enunciadas cifras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f47ba06005b225357e3a2c09a8bf8ae157ffd64d79dce68fbefd4a80bf9bd0d**

Documento generado en 16/08/2022 04:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>